

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00073-00 que se encuentra pendiente de revisar subsanación contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1465

Santiago de Cali, Veintisiete (28) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que el día 01-07-2020 por medio de correo electrónico el apoderado de las integradas en calidad de Litisconsortes necesarias Elizabeth Ulloa y Mishell prado, allega subsanación a la contestación, la cual esta presentada en legal forma.

De otra parte, se observa que hasta el momento no se ha aportado dirección de notificación de **JEFRY ALEXANDER PRADO PELAEZ**, y en vista que es hijo de la aquí demandante se le requerirá bajo los apremios de ley, se sirva aportar la dirección física y correo electrónico donde pueda ser localizado o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce estas, para lo cual el Juzgado le concederá a la demandante un término de 5 días, los cuales serán contados al día siguiente de la notificación de este proveído, a fin de continuar con el trámite del proceso. so pena de sanción.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la señora **ELIZABETH ULLOA AGUDELO** y en representación de la menor **MISHELL PRADO ULLOA**.

SEGUNDO: REQUERIR bajo los apremios de ley a la parte actora se sirva aportar la dirección física y correo electrónico donde pueda ser localizado **JEFRY ALEXANDER PRADO PELAEZ** o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce estas, por lo cual el Juzgado le concede un término de 5 días, los cuales serán contados al día siguiente de la notificación por estado de este proveído. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

JHRB 2018-073

YENNY LORENA IDROBO LUNA

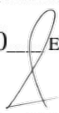
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30-07-2020 EN EL ESTADO No. 62

SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Julio de 2020

Oficio N° 3381

Doctor

DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO

MARISOL PELAEZ MEJIA

diferosco_usc@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARISOL PELAEZ MEJIA

DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2018-00073-00

Por medio Auto N° 1465 del 28 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos bajo los apremios de Ley para que se sirvan aportar lo siguiente:

“SEGUNDO: REQUERIR bajo los apremios de ley a la parte actora se sirva aportar la dirección física y correo electrónico donde pueda ser localizado **JEFRY ALEXANDER PRADO PELAEZ** o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce estas, por lo cual el Juzgado le concede un término de 5 días, los cuales serán contados al día siguiente de la notificación por estado de este proveído. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, so pena de sanción.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria